

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

SISTEMA ORAL

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN 319 C.G.P

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Rad. No.	Clase y partes	INICIA	TERMINA
520012333000- 2020-00967-00	ACCION DE CUMPLIMIENTO JOSE EFRAIN ASCUNTAR RODRIGUEZ- HECTOR HERNANDO RUIZ ORTEGA-ABRAHAM EMILIO YELA VALLEJOS- ELVIA MARINA ORTEGA DE YELA-MARIA CORDULA CALDERON VS CONCEJO NACIONAL ELECTORAL- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	25 SEPTIEMBRE DEL 2020	29 SEPTIEMBRE DEL 2020

FIJO el presente TRASLADO por el término de 3 días hábiles, el día de hoy VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal, término de confirmidad a lo previsto en el art. 110 del C.G.P, empieza a correr el VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a partir de las 7:00 de la mañana. Se DESFIJA el presente traslado, el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 4:00 de la tarde.

Recurso de reposición, apelación

□ 1 □

MC

María Cordula Calderon <mariacordulacalderon34@gmail.com>

Lun 21/09/2020 9:36 PM

Para:

- Despacho 01 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto

□
□
□
□
□

RECURSO APELACION.docx

83 KB

De manera respetuosa nos permitimos interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante quien corresponda relacionado con la acción de cumplimiento número 2020-000967

Atentamente:

JOSE EFREN ASCUNTAR
HÉCTOR HERNANDO RUIZ
CORDULA CALDERON
MARINA ORTEGA
EMILIO YELA.

Providencia Septiembre 21 de 2020

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

E. S. D.

ACCION DE CUMPLIMIENTO 2020-00967

Cordial saludo:

De manera respetuosa nos dirigimos a su digna autoridad con el fin de impugnar el fallo proferido por su Despacho relacionado con el rechazo a la acción de cumplimiento, en contra del Concejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil frente al acto administrativo, Formulario E26 CON, mediante el cual se declaró Concejo Municipal para el Municipio de Providencia Nariño el día 3 de noviembre del año 2019, por medio de la comisión escrutadora municipal, En nuestro humilde entender el acto administrativo goza de la presunción de legalidad, cumple todos los requisitos formales y legales, fue publicado de acuerdo a las formalidades legales, y aún permanece en la plataforma de la Registraduría Nacional, ninguna autoridad competente la reprocho, la demando, la impugno dentro de los términos establecidos por la ley, se agotaron estos términos, por tanto reprochamos el pronunciamiento del Concejo Nacional Electoral, pues se extralimito en sus funciones, no era el competente para hacerlo, función reservada única y exclusivamente al juez contencioso, en los mismos términos lo confirmo y lo volvió a corroborar la Registraduría Nacional del estado civil en los conceptos emitidos por este órgano electoral, basados en las normas legales, los concejales electos si le solicitaron en repetidas ocasiones a la Registraduría y al Concejo Electoral, se les respete la investidura que ostentaban, también se puso en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación que se haga parte interviniente en este proceso, por lo anteriormente expuesto los concejales en mención si demuestran la renuencia de las autoridad electoral en el reclamo justo y oportuno frente al acto administrativo antes descrito y promulgado el 3 de noviembre del año 2019.

Respetuosamente interponemos el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante quien corresponda frente al rechazo emitido por su Despacho el día 16 de septiembre del año 2020.

Sin otro particular nos suscribimos, atentamente;

NOTIFICACIONES

Los accionantes recibiremos notificaciones en el casco urbano barrio san José municipalidad de providencia Nariño, o también a través de los siguientes correos electrónicos.

mariacordulacalderon34@gmail.com

hectorhernandoruizortega89@gmail.com

El accionado recibirá notificaciones en la avenida calle 26 N° 51-50 Bogotá D.C.

Consejo nacional electoral, al siguiente correo electrónico
cnotificaciones@cne.gov.co

Registraduría nacional del estado civil

Representante legal: Alexander Vega Rocha
despacho@registraduria.gov.co



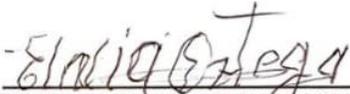
JOSE EFREN ASCUNTAR
RODRIGUEZ
No 5.371.353 de Túquerres



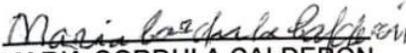
HECTOR HERNANDO RUIZ
ORTEGA
No 5.372.531 de Providencia,



ABRAHAM EMILIO YELA VALLEJOS
No 1.902.461 de Túquerres



ELVIA MARINA ORTEGA DE YELA
No 27.422.080 de Samaniego



MARÍA CORDULA CALDERÓN
No 27.544.689 de Túquerres